



Ciencia Económica

Revista electrónica de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México



Facultad de Economía

Año 4 • no. 7
julio-diciembre de 2015

Fecha de publicación: 9 de mayo de 2016

UNAM

Enrique Graue Wiechers
Rector

Leonardo Lomelí Vanegas
Secretario General

Leopoldo Silva Gutiérrez
Secretario Administrativo

Alberto Ken Oyama Nakagawa
Secretario de Desarrollo Institucional

César Iván Astudillo Reyes
Secretario de Atención
a la Comunidad Universitaria

Mónica González Contró
Abogada General

FACULTAD DE ECONOMÍA

Eduardo Vega López
Director

Rosa Carmina Ramírez Contreras
Secretaria General

Porfirio Díaz Rodríguez
Secretario Administrativo

Ricardo Iglesias Flores
Coordinador de Publicaciones

CIENCIA ECONÓMICA

Mauro Rodríguez García
Director

Karina Navarrete Pérez
Secretaria Técnica

Comité Editorial

Andrés Blancas Neria
(Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM)

Jorge Ibarra Consejo
(Facultad de Economía, UNAM)

Carlos Ibarra Niño
(Universidad de las Américas, Puebla)

Carlos Maya Ambía
(Universidad de Guadalajara)

Carlos Pateiro Rodríguez
(Universidade A Coruña)

Gustavo Vargas Sánchez
(Facultad de Economía, UNAM)

Fundadores

Jorge Carreto Sanguinés, Irma
Escárcega Aguirre, Rogelio Huerta
Quintanilla, Mauro Rodríguez
García, Paulo Scheinvar Akcelradt

Karina Navarrete Pérez
Formación editorial

Pool M. Ramos Rosas
Responsable del sitio web

Rodríguez García, M., 2015. Esencia y actividad económica del Estado en Smith y Hobbes. *Ciencia Económica*, 4(7), julio-diciembre, pp. 51-71.

doi: 10.22201/fe.24484962e.2015.v4n7.a3

Ciencia Económica • Publicación semestral
Revista electrónica de la Facultad de Economía de la UNAM
Academia de Teoría Económica

<http://www.economia.unam.mx/cienciaeco/>

Facultad de Economía, Edificio B, 1er. piso, Circuito Interior, Ciudad Universitaria, México, D. F., 04510. Tel: 5622-2131. Correo electrónico: cienciaeco@economia.unam.mx.

Esencia y actividad económica del Estado en Smith y Hobbes

Mauro Rodríguez García

Facultad de Economía, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
<kykloz@yahoo.com.com>

doi: 10.22201/fe.24484962e.2015.v4n7.a3

RESUMEN

Con el propósito de ubicar y determinar de manera clara y precisa las ideas de dos pensadores fundadores de la ciencia económica y de la ciencia política, Smith y Hobbes, en relación con el tipo de actividades económicas que el Estado debe y puede realizar en el sistema económico, el artículo examina en detalle la obra magna de esos dos autores. Se encuentra, por una parte, una confluencia en ambos autores en señalar la existencia de actividades esenciales a la naturaleza del Estado que, al exigir asignar recursos, se tornan económicas. Por otra parte, se señala que los dos pensadores conciben el imperativo para el Estado en realizar actividades de carácter económico que, hundiendo una raíz política, se tornan de trascendencia para el desarrollo económico y el bienestar general de la población.

Palabras clave: Estado y economía; provisión pública de bienes; presupuesto público.

Clasificación JEL: H11; H42; H60.

ESSENCE AND ECONOMIC ACTIVITY OF THE STATE IN SMITH AND HOBBS

Abstract

In order to find and determine clearly and precisely the ideas of two founding thinkers of economics and political science, Smith and Hobbes, related to the type of economic activities that the state should and can perform in the system economic, the article examines in detail the great work of these two authors. There is, on the one hand, a confluence in both authors point out the existence of essential to the nature of the state that, by requiring allocate resources, economic activities become. Moreover, it is noted that the two thinkers conceive the imperative for the state to carry out economic activities which, sinking a political root, become of importance for economic development and for the general welfare of the population.

Key words: State and economy; public provision of goods; public budget.

INTRODUCCIÓN

En países como el nuestro, desde mediados de los años ochenta de la pasada centuria y hasta los tiempos presentes, en los planos local, nacional e internacional se escucha o se lee, de manea frecuente, la idea de que el Estado debe restringir al mínimo su actividad económica, pues ésta dejada en manos del sector privado genera el mejor funcionamiento posible y los mejores resultados para la sociedad. Esta idea se proclama en ese nivel de generalidad, o bien se aplica al caso de una actividad o sector económico específico cuando éste atraviesa por alguna dificultad que atrae la atención pública. En esas situaciones, esa idea es sostenida por mandatarios de países, por altos funcionarios de gobierno, por líderes de partidos y asociaciones políticas, por líderes empresariales, periodistas, académicos, así como por representantes de organismos multinacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM), la Organización Mundial del Comercio (OMC) o la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).¹

Es común que la citada idea induzca como corolario un antagonismo entre los quehaceres del Estado y del mercado, del sector público con el sector privado, oposición que los arriba mencionados actores políticos y sociales resuelven en la dirección de minimizar la actividad estatal. Entre los académicos se esgrime, como fundamento de esa posición, postulados teóricos —no siempre— explícitos de los padres de la ciencia económica, a quienes se atribuye precisamente la paternidad de una idea como la aludida del Estado mínimo.

Desde los años setenta del siglo xx en los países centrales y a partir de la siguiente década en los países periféricos, aquella proclamada incompatibilidad entre el Estado y el mercado constituyó el argumento central para reducir, efectivamente, la amplitud y la intensidad de la actividad económica estatal a lo largo de ya tres décadas —al menos— en prácticamente todas las economías del mundo. Naturalmente, la resultante del proceso económico e histórico que desde entonces se ha experimentado ha sido, sí, un fortalecimiento del poder económico del sector privado, al que, mediante aquel proceso, se le cedió la dirección del sistema económico en los países con economía de mercado, y algunos de cuyos resultados han sido un exiguo ritmo de crecimiento —el franco estan-

1 Entre una multitud de referencias, tomemos como botón de muestra SHCP (1986), SHCP y BM (1982, 1984 y 1989), Madrid Hurtado (1982), Guillén Romo (1990), Luna *et al.* (1991), Concheiro (1996), Williamson (2004), Sánchez (2015) y Ramos (2015).

camiento de las economías—, aumento del desempleo, baja del poder adquisitivo de los ingresos, desaparición o reducción de la cobertura de la seguridad social. Estos resultados han sido facilitados, por otra parte, por la presencia, en el organismo estatal, de actores políticos permeados por la idea del Estado mínimo, quienes han ejecutado una política económica que ha propiciado aquellos resultados.

Queda entonces la impresión de que la actual política económica de los gobiernos, así como la conducción de la economía por la iniciativa privada, son legítimas porque, en el terreno de las ideas económicas, están avaladas por las teorías de los economistas más insignes, *i.e.*, por aquellos que fundaron la ciencia, en particular por los economistas clásicos. ¿Es válida esa apreciación? Para enfrentar este cuestionamiento debemos indagar en la obra de esos autores. Pero, asociado a ello, hemos de decir que escasas son las referencias, por parte de los economistas, a un examen del Estado en sí mismo para, desde el ámbito de la política, escudriñar sus conexiones con el ámbito económico de la vida social. Creemos que una inspección de este tipo puede agregar claridad a nuestra comprensión de las causas y ámbitos de la actividad económica del gobierno o bien establecer, de manera lógicamente fundamentada, que el gobierno no debe tener esa participación.

A tal respecto, consideramos que Estado y mercado son instituciones milenarias que han coexistido en el ámbito económico de las sociedades, donde sus funciones son ajenas en determinados ámbitos, pero en otros son complementarias, e incluso en otros son competitivas. La escasa o nula claridad sobre esta distinción es una de las fuentes que procrean posturas ideológicas que sitúan de manera antagónica *per se* al Estado y al mercado. Contribuir a generar claridad en ese terreno es uno de los propósitos del presente material.

Esta perspectiva del asunto nos lleva a examinar las interrogantes de ¿por qué existe el Estado? y ¿por qué y cómo tiene presencia en el ámbito económico? Estas cuestiones las abordamos con nuestra consulta a un clásico de la ciencia política, Thomas Hobbes, quien teoriza sobre los orígenes de la forma de Estado que prevalece en nuestros días.² En lo que concierne a los clásicos de la economía, consultamos al autor que sistematizó el conocimiento de su época para formar un sistema teórico, Adam Smith.

² Con seguridad que es de utilidad consultar a otros autores de la ciencia política, predecesores y sucesores de este autor. Lo propio habría de indicarse para Smith. Por ende, considérese la presente contribución como un punto de partida.

Perfilada así la cuestión, queda la impresión de que la concepción del papel económico del Estado que formuló Smith tendría su correspondencia, *i.e.*, hundiría sus raíces en las ideas de los clásicos del Estado moderno. Planteada como hipótesis, diríamos que si los clásicos de la economía abrevaron de los clásicos de la filosofía política, entonces las ideas del Estado mínimo y de las finanzas sanas provienen de los últimos. O bien, las ideas del Estado mínimo y de las finanzas sanas de los economistas clásicos se originaron en las teorías de los filósofos políticos del Estado moderno.

Planteado así nuestro tema, nuestro objetivo principal en el presente documento consiste en comparar las ideas respecto a las actividades económicas que compete desempeñar al Estado según Smith *vis a vis* las funciones políticas que debe desempeñar el Estado según la teoría de Hobbes.

Para el logro de nuestro propósito dividimos el trabajo en tres secciones. En la primera de ellas escudriñamos en la obra de Hobbes su explicación del surgimiento del Estado, a partir de la cual perfilaremos las funciones que este organismo ha de realizar conforme a la concepción de ese pensador. En la segunda sección examinaremos las funciones económicas que compete desempeñar al Estado según las ideas de un clásico de la economía, Adam Smith. En la tercera sección formularemos nuestras conclusiones, referidas, en primer término, a la comparación de las ideas de ambos pensadores, para luego poner de relieve el sustrato de las mismas en relación con la idea del Estado mínimo y la política que compete desempeñar a los actores políticos.

LA FORMACIÓN DEL ESTADO SEGÚN HOBBS

A partir de *Leviatán*, en la presente sección nos damos a la tarea de ubicar los argumentos de Hobbes relativos a su concepción sobre las causas que hacen que conglomerados humanos se organicen en lo que hoy llamamos Estados. Hecho lo anterior, pondremos atención en destacar el carácter o el rasgo económico inmerso en esas causas, o en las consecuencias de las mismas, si acaso ese rasgo existiera.

En línea con la forma en que se construyen modelos en otras disciplinas del conocimiento, Hobbes (1979) nos plantea un escenario racional a partir del cual puede devenir una organización estatal. Se trata de un ambiente inicial donde la asociación entre las personas es poco coope-

rativa.³ En una situación así, los hombres están en libertad total, en tanto que, semejantes en sus facultades físicas y mentales, cada cual puede pretender para sí el beneficio que otro usufructúa, *i.e.*, ante igualdad de capacidades puede existir igualdad de propósitos para el logro de un objetivo, cuyo beneficio, si no es compartible, torna enemigos a esos hombres. Por ende, en esas condiciones, el uno buscará la sumisión o la aniquilación del otro, o de los otros. Más aún, ante esa circunstancia de inseguridad personal —que de esa forma prevalece en las relaciones sociales—, uno y otro se prevendrá mediante la sumisión de los demás hasta en tanto se sienta seguro.⁴ En pocas palabras, se trata de un escenario de *guerra*, caracterizada por la inexistencia de un poder común que obligue a los hombres al respeto mutuo; escenario aquel que comprende actos de batalla pero también el conocimiento de que el enemigo tiene la voluntad de luchar: cuando esta última desaparece hay *paz*.

Un escenario de guerra inhibe el trabajo y la creación de satisfactores, inhibe la industria de cada hombre —señala Hobbes— porque no hay seguridad de apropiarse de sus frutos; lo propio ocurre en la agricultura y —como decimos hoy— demás actividades económicas (Hobbes, 1979, pp. 224-225).

Un escenario de guerra puede ser sucedido por un escenario de paz si los hombres están dispuestos a ello. El arribo a esta disposición tiene su origen en las pasiones humanas, como el temor a la muerte, el deseo de cosas para una vida confortable y la esperanza de obtenerlas por el trabajo propio. Empero, para alcanzar la paz, todo hombre debe estar dispuesto “a renunciar a su derecho a toda cosa en pro de la paz y defensa propia que considere necesaria, y se contente con tanta libertad contra otros hombres como consentiría a otros hombres contra el mismo.” (Hobbes, 1979, p. 229, también p. 227). Sin embargo, lograr la situación de paz requiere más que el consentimiento o la concordia de los hombres, requiere su unidad en una persona, que se obtiene mediante un pacto mutuo, “como si todo hombre debiera decir a todo hombre: autorizo y abandono el derecho a gobernarme a mí mismo, a este hombre, o a esta asamblea de hombres, con la condición de que tú abandones tu propio derecho a ello y autorices todas sus acciones de manea semejante. Hecho

3 Adviértase que un punto de partida diferente para el análisis sería el planteamiento de casos, o de un caso, históricamente conocido o reconocido, con aquel mismo rasgo de no asociación inicial. Esa perspectiva también merece analizarse, y comparar ambas; *vid.* Hobbes (1979, pp. 222-224).

4 Es decir, hasta que tenga una certeza de que los demás no atentarán contra su vida ni le despojarán de sus posesiones.

esto, la multitud así unida en una persona se llama *república*" (Hobbes, 1979, pp. 266-267, véase también p. 229).

Llegados a este punto, es útil a nuestros fines engarzar de inmediato dos asuntos. Primero, que los hombres se organizan en espacio y tiempo formando repúblicas y que hay conglomerados humanos que no las han formado. Esta cuestión tiene una implicación inmediata: los derechos a que renuncian los hombres en una república pueden diferir de los de otra y, en tanto repúblicas diferentes, los integrantes de una pueden asumirse en condición de apropiarse de los recursos de otras repúblicas. Por lo tanto, una función del Estado, intrínseca a su mismo establecimiento, es su defensa ante la invasión extranjera, función que en nuestros días llamamos *defensa nacional*, y cuya expresión epifenoménica tiene lugar en la existencia de militares organizados en batallones, cuarteles, armamento, municiones y pertrechos de guerra, *inter alia*, con aquella meta explícita. Segundo: el pacto que crea la república, *i.e.*, la cesión de derechos de los hombres, implica que todos estos otorgan su poder y fuerza *a un hombre*, o bien *a una asamblea de hombres*, que tienen la potestad de reducir todas esas voluntades en una sola voluntad. Dicho de otra forma, la creación de la república involucra en el mismo pacto la designación de una persona, o de un conjunto de ellas, que represente la persona de cada uno de los firmantes del pacto: quien ostenta esa representación se denomina *soberano*; y por las atribuciones y derechos que se le ceden, posee el *poder soberano*. A los demás signatarios del pacto se les llama *súbditos*.⁵

Ahora bien, allende el carácter político de las ideas recién expresadas, es conveniente dejar asentada la existencia de un ámbito ejecutor, o poder ejecutivo de la república o del Estado, diferenciable del ámbito hacedor de las leyes, o poder legislativo (al que nos referiremos *infra*), componentes ambos del Estado moderno, y, en nuestros días, factores imprescindibles a tomar en cuenta en la tesis del análisis de la actividad económica del agente gobierno y de su interacción con la economía de mercado.

Elegir la república, crear el Estado, tiene lugar mediante el pacto entre hombres que renuncian a los evocados derechos. Tal es la condición o mecanismo para su conformación. El propósito perseguido por esos

5 Y, muy importante, se reconoce y vale la relación inversa, es decir, cada persona ha de asumirse como autor de las decisiones y consecuencias que adopta y genera el o los representantes *en los asuntos relativos a la paz y seguridad común* (Hobbes, 1979, pp. 266-267).

hombres puede expresarse de una manera sencilla pero reveladora: el “diseño de los hombres (...) al introducir entre ellos esa restricción de la vida en repúblicas es cuidar de su propia preservación y conseguir una vida más dichosa” (Hobbes, 1979, p. 263). El respeto mutuo en las relaciones sociales, cuya máxima expresión es el respeto a la vida, se constituye en una función primordial que el Estado debe procurar y que se asigna a éste desde el acto mismo de su creación, función que cobra cuerpo en la actividad que hoy llamamos *seguridad pública*. Respeto por los demás, podría decirse de lo anterior, pero también —y sin forzar la interpretación— respeto por las cosas de los demás, aserto este último que tiene conexión con la otra función estatal que se desprende de las palabras citadas de nuestro autor, “conseguir una vida más dichosa”, que pueden traducirse sin mayores objeciones a la jerga del economista como la garantía, desde el Estado, de que los firmantes del pacto gozarán de condiciones para disponer o hacerse de recursos —ingreso, mercaderías, servicios— para satisfacer sus necesidades de consumo más allá del nivel vital, allende el consumo básico o, si se prefiere, que superen el nivel de consumo de subsistencia.⁶

Sobre esto último, no se trata de que el Estado ha de asumir la función de producir o proveer tal conjunto de mercaderías: se trata de establecer y mantener las condiciones, en la república, para que los firmantes del pacto dispongan de los medios, valiéndose de su “propia industria”, para hacerse de esos recursos. Y el establecimiento de tales condiciones tiene lugar mediante la asunción de pactos derivados, o secundarios, es decir, deben establecerse en el marco jurídico de la república.⁷ A este respecto, conviene incorporar aquí el perfil de ley que concibe Hobbes: “una buena ley es aquella que es *necesaria* para el *bien del pueblo* y al mismo tiempo comprensible” (Hobbes, 1979, p. 418).

Retomemos ahora las premisas para la conformación de un Estado. Se trata de un pacto, y se requiere que los hombres —que lo establecen— lo cumplan. Pero para que los hombres cumplan sus pactos se requiere establecer un poder coercitivo que obligue a todos por igual a cumplirlos, poder que existe cuando los hombres temen un castigo mayor que

6 Podemos calificar esa idea como veneno de la Carta de los Derechos del Hombre de la Asamblea Constituyente Francesa de 1789 o de los Derechos Humanos signados en la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la segunda posguerra.

7 Sólo por claridad, considérese ese aspecto como *análogo* al referido en los manuales de economía pública cuando afirman que la intervención del Estado en la economía debe restringirse al establecimiento de las condiciones jurídicas que estimulen la competencia en los mercados (*vid., i.a.*, Musgrave, 1997, pp. 5-6).

el beneficio que obtendrían por no acatar el pacto. Tal poder no existe antes de la conformación del Estado (Hobbes, 1979, pp. 240-241).

Aquel pacto, y los pactos en general, son la simiente de la justicia, pues constituyen una cesión de derecho: uno y todos —los pactantes— ceden un derecho natural, su derecho a hacer cualquier cosa necesaria para lograr la paz y la defensa de su persona, quedándose con tanta libertad sobre los demás como la que se permite a los demás sobre sí mismo. Si no hay pacto no hay transferencia de derecho; pero si el pacto se ha celebrado, no cumplirlo es injusto.⁸

Según lo hasta aquí planteado por nuestro autor, el mantenimiento del respeto en las relaciones interpersonales, lo que supone la garantía de mantener la posesión de los satisfactores para la vida o de los medios para obtenerlos, e incluso de la preservación de la vida misma, pueden concebirse como un conjunto de actividades que llamamos *administración de justicia*, la que se materializa en las personas que realizan esa actividad (jueces, policías, etc.) y una infraestructura material donde se realiza. Por consiguiente, esa actividad general constituye una función inmanente del Estado, derivada directamente de su conformación y su existencia, esto es, de su razón de ser.

Ha de concebirse, asimismo, que con el pacto que establece una situación de paz, si bien los hombres renuncian a determinados derechos, lo hacen para mantener o adquirir otros. Y de manera análoga a los que renunció, cada hombre reserva para sí mismo los derechos que él está dispuesto a que los demás hombres mantengan para ellos: “es necesario para la vida de un hombre retener algunos, como el derecho a gobernar su propio cuerpo, gozar del aire, del agua, del movimiento, de los modos de trasladarse de un lugar a otro y de todas las demás cosas sin las cuales no puede un hombre vivir, o vivir bien” (Hobbes, 1979, pp. 249-250). Note que con estos derechos que los hombres mantienen tras constituir un Estado, Hobbes se refiere a elementos necesarios para la vida, satisfactores que, empero, no constituyen aquellos que llamamos bienes de consumo básico, o de consumo vital si se prefiere. Se trata más bien del uso y consumo de bienes asociados al esparcimiento, al consumo de bienes o servicios relacionados con lo que en ocasiones se denomina “necesidades espirituales”. No forzamos las palabras para, de esa idea, derivar la siguiente, o quizá fuera más correcto decir que lo siguiente es otra forma de expresar la anterior idea: la conformación del Estado implica que los signatarios del pacto, si bien renuncian a ciertos

8 Injusticia es el incumplimiento del pacto (Hobbes, 1979, pp. 229 y 240).

derechos, reservan para sí como derecho que el Estado garantice el usufructo del aludido consumo de satisfactores que impliquen “vivir bien”, *ergo*, hacerse y mantener un nivel de vida con un consumo superior al nivel de subsistencia.⁹

La conclusión recién expresada puede apuntalarse desde el concepto de justicia de nuestro autor: su llamada tercera ley de naturaleza, que establece que los hombres deben honrar los pactos que celebren. En lo concerniente al pacto que establece la situación de paz al erigir un Estado, el pacto se torna en demiurgo de la justicia, en tanto su celebración implicó transferencia de derechos de sus signatarios, y romperlo se torna injusto, es decir, injusticia es el incumplimiento del pacto. Considerada desde la perspectiva del Estado constituido, y de los derechos que éste ha de garantizar para los pactantes, derechos que habrán de explicitarse en las leyes, “la justicia es la voluntad constante de dar a cada uno lo suyo”, esto es, la justicia es la legitimación social de la propiedad de los firmantes del pacto, propiedad establecida en pactos que sólo pueden validarse y mantenerse por un poder coercitivo, por el establecimiento y funcionamiento de un poder civil que obligue a los hombres a cumplir los pactos, poder que sólo puede existir si se ha establecido una república (Hobbes, 1979, pp. 240-241).

En relación con los derechos que los hombres se reservan cuando ceden otros para formarse en república, y al designar con ello a un soberano, otorgan a éste el poder de dictar las normas legales que establecen y delimitan para todo hombre los bienes que puede usufructuar y las acciones que puede realizar sin que deba ser importunado por otro súbdito, *i.e.*, el Estado a través de su poder legislativo establece el marco jurídico que delimita la *propiedad* de que pueden hacerse los ciudadanos. Dicho de manera más directa: “La distribución (...) de la propiedad (...) pertenece en todo tipo de república al poder del soberano.”¹⁰

El asunto en ciernes se retoma por Hobbes —si se quiere, desde una perspectiva dinámica— cuando se refiere a lo que llama *nutrición de una república*, por lo que se entiende “la abundancia y distribución

9 Dice nuestro autor: “las pasiones que inclinan a los hombres hacia la paz son el temor a la muerte, el deseo de aquellas cosas que son necesarias para una vida confortable; y la esperanza de obtenerlas por su industria” (Hobbes, 1979, p. 227).

10 Hobbes (1979, p. 332, véanse también pp. 273 y 334). Expresado en el lenguaje de la escuela institucionalista contemporánea, el Estado asigna los derechos de propiedad a los distintos grupos sociales, incluido en éstos al grupo gobernante (que ejerce el poder político del Estado), para delimitar los cotos de explotación de recursos económicos y la apropiación del excedente; *vid.* Rodríguez García (2007), donde se refieren de manera pormenorizada las principales fuentes de esa corriente.

de materiales conducentes a la vida”, su “preparación y (...) su traslado por conductos convenientes al uso público”. A lo que agrega: “La distribución de los materiales de este alimento es la constitución de *mío, tuyo y suyo*, de la propiedad en una palabra, y pertenece en todo tipo de repúblicas al poder soberano” (Hobbes, 1979, pp. 331-332). Advuértase que, enfocado así el discurso, por nutrición de la república con base en la abundancia de recursos que posee, necesarios para la vida humana que el soberano distribuye entre sus súbditos, se alude al proceso de crecimiento y desarrollo del sistema económico de las sociedades, proceso que, por tanto, ocurre bajo el comando del soberano. En otras palabras, el desarrollo económico ocurre bajo control o gestión del Estado y constituye un proceso en el cual ese organismo puede alterar la distribución del ingreso. Esta idea puede apuntalarse aún desde otras perspectivas, cuando nuestro autor nos habla de la misión del soberano.

En efecto, el propósito por el que se le otorgó el poder al soberano fue para que éste procurase “la *seguridad del pueblo* (...). Pero por seguridad no se quiere aquí significar simple preservación, sino también toda otra cosa agradable de la vida, que cada hombre, por su legítima industria, sin peligro o daño a la república, adquiera para sí” (Hobbes, 1979, p. 407). Vale decir, el poder estatal ha de procurar el aseguramiento de la propiedad de las personas obtenida por ese tipo de medios, sus satisfactores, su patrimonio, por lo tanto su nivel de vida; no deberá hacerse sólo como respuesta ante quejas o querrelas concretas, sino como un acto o programa —estatal— de previsión que abarcara medidas inmersas tanto en el ámbito de la instrucción pública como en la elaboración y vigilancia del cumplimiento de las leyes, cuyo contenido el Estado debe garantizar que el pueblo conozca (sus derechos esenciales, Hobbes, 1979, pp. 407-408). Traído el punto al contexto contemporáneo, nótese en lo anterior el papel relevante que se otorga al sistema educativo de un país, pues amen de vehículo para calificar la mano de obra (formar capital humano dirían algunos), constituye el medio para formar *ciudadanos*. Ergo, el fortalecimiento de la república requiere que el sistema educativo sea público, que lo gestione el Estado. Es pues una actividad económica que debe realizar el Estado y que surge como consecuencia del establecimiento de la república, pues se requiere para mantenerla y fortalecerla.

En cuanto al financiamiento de las actividades de la república, y en particular respecto a la *imposición*, Hobbes prescribe que en este terreno la justicia cobra cuerpo con “la igual imposición, que no depende de la igualdad de riquezas sino de la igualdad de la deuda que todo hombre debe a la república para su defensa” (Hobbes, 1979, p. 416). En conse-

cuencia, la cuestión en este terreno no es esencialmente de carácter monetario, sino de la disposición del súbdito por el soberano para defensa de la república. Y ello es así porque el *gasto* para la paz y para la defensa común, que eroga la república, tiene su soporte financiero en los frutos que arroja la tierra que el soberano ha reservado para sí como propietario (Hobbes, 1979, p. 334).

Pasando a otro terreno, por un motivo que podemos calificar de seguridad nacional, en materia de comercio externo, nuestro autor adopta una actitud no librecambista, en tanto atribuye al soberano la potestad de determinar los bienes y los lugares con los que los súbditos podrán traficar, pues no es raro que estos, por así convenir a su interés particular, proveyesen a extranjeros medios que lesionasen la república, al importar artículos nocivos o no benéficos (Hobbes, 1979, p. 335).

Interesantes son algunas prescripciones de Hobbes respecto a dos funciones que ha de desempeñar el Estado, las cuales en la actualidad pueden ubicarse, respectivamente, en el ámbito de la seguridad social y de una política fiscal activa, si usamos la terminología corriente hoy en día, si bien en el tiempo y espacio donde el autor vivió las aludidas actividades no formaban parte estrictamente de la normatividad estatal. Se trata de que las leyes deben contener la responsabilidad del Estado de cuidar de las personas que debido a algún accidente quedan incapacitadas para mantenerse con su trabajo, *i.e.*, su destino no debe quedar en manos de la caridad privada, cuya presencia es incierta. Más aún, en lo que respecta a las personas con capacidad de trabajo, debe obligárseles a laborar; incluso cuando existe una situación de desempleo, las leyes deben promover todo tipo de actividades laborales que ocupen aquellos brazos (Hobbes, 1979, p. 417).

Las anteriores son las ideas que, conforme a nuestra lectura, expresaba Hobbes hacia 1651, en relación con las causas que originan la formación de Estados y las funciones inherentes a los mismos, actividades que tienen de manera inmediata una expresión en el ámbito económico. Tanto es así que, en la actualidad, esas funciones constituyen actividades, ramas o sectores en el orden económico de la sociedad y, en las cuales, el Estado desempeña la única o una muy importante participación como proveedor de los correspondientes bienes o servicios. Para acercarnos a examinar estas cuestiones, en la siguiente sección formularemos una síntesis de las ideas que, a ese respecto, encontramos en la obra principal de uno de los más sobresalientes economistas de su época, cuyo impacto en la mentalidad de los contemporáneos es innegable.

LAS FUNCIONES ECONÓMICAS DEL ESTADO SEGÚN SMITH

Ciento veinticinco años después que Hobbes editara la obra de la que recogimos las ideas contenidas en nuestra sección previa, Smith, en el Libro Quinto de su *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, nos ofrece su concepción acerca de los ámbitos del mundo de la economía, en los que el Estado necesariamente ha de participar. En efecto, en las líneas que siguen, en primer término, adviértase que las actividades a las que Smith se refiere como primera y segunda obligaciones del soberano constituyen funciones eminentemente políticas realizadas por el Estado; ¿qué las torna funciones económicas? Esta es la cuestión que enseguida abordamos.

Con igual prelación que la que encontramos en el *Leviatán* de Hobbes, en la obra de Smith se indica que “la primera obligación del soberano, que es la de proteger la sociedad contra la violencia y la invasión de otras sociedades independientes, no puede realizarse por otro medio que el de la fuerza militar”,¹¹ fuerza que en sus inicios —formación de los Estados— no implicaba costos al soberano, pero que con la evolución de las sociedades se tornó, poco a poco, costosa, de manera tal que devino en la conformación de un estamento o fracción social que el Estado ha de mantener, amén de sus requerimientos infraestructurales, los cuales, precisamente, son los que implican los gastos sin los que dicha fuerza militar, la *defensa nacional*, no existiría.

La defensa nacional, en cuanto acción preventiva de una fuente de violencia, encuentra su correlato en la *seguridad pública* como “segundo deber del soberano, que consiste en proteger, hasta donde sea posible, a los miembros de la sociedad contra las injusticias y opresiones de cualquier otro componente de ella, o sea el deber de establecer una recta administración de justicia, [la cual] implica dos tipos diferentes de gastos en periodos distintos de la sociedad” (Cf. Smith, 1981, pp. 628-629 y 635-636), uno de los cuales lo sufragan las partes; el otro, el gobierno.

Como indica el autor, la protección de la propiedad de las personas es el elemento relevante, pero podemos agregar que en esta actividad estatal se inscriben también las áreas conflictivas derivadas de la interacción social en todos aquellos ámbitos que contemple el marco jurídico de la sociedad. En lo que se refiere, en particular, a la esfera económica, no cabe duda que la protección de la propiedad tiene, en este discurso,

¹¹ Soldados y generales con su infraestructura material (como son cuarteles, hospitales, oficinas administrativas, puestos, etc.), equipo, materiales y aditamentos, transportes, etcétera. Vid. Smith, 1981, pp. 614 y 627.

una resonancia de carácter fundamental para el sistema económico de mercado, en tanto constituye el respaldo y legitimidad para mantener la propiedad de la riqueza en sus variadas formas,¹² *i.e.*, desde el Estado, la administración de justicia expresa el fundamento de una sociedad clasista, pero también ello implica que reduce importantes focos de incertidumbre para los negocios.¹³

La administración de justicia y la seguridad pública en general, tienen su concreción en las relaciones sociales mediante el establecimiento de organismos que dan cuerpo al órgano superior que es el Estado, integrados por fiscales, jueces, procuradores, policías y otro tipo de servidores públicos cuyas actividades ocurren en instalaciones que requieren de equipo, mobiliario, etcétera, elementos que habrán de retribuirse o comprarse, según el caso. Por lo tanto, tratamos con una actividad que para ejecutarse consume recursos, punto este sobre el cual Smith (1981) nos ilustra bastante su devenir en casos de diferentes naciones. Subrayemos: una de las tareas que ese autor lleva a cabo en las ideas anteriores consiste en *indicar y justificar cómo* estas dos obligaciones del Estado, para existir, requieren de recursos económicos, *i.e.*, son funciones políticas del Estado que sólo pueden realizarse si se dispone de los recursos económicos *ad hoc*. Ahora bien, la o las maneras como el soberano se hace de ellos las ilustra mediante referencias a la historia de diferentes Estados, por un lado, y, por el otro, realizando un examen de las distintas fuentes de ingreso del propio órgano, como mencionaremos *infra*.

Antes de trasladarnos a aquel ámbito, consideremos otra actividad estatal en el análisis smithiano: “La tercera y última obligación del soberano y del Estado es la de establecer y sostener aquellas instituciones y obras públicas que, aun siendo ventajosas en sumo grado a toda la sociedad, son, no obstante, de tal naturaleza que la utilidad nunca podría recompensar su costo a un individuo o a un corto número de ellos, y, por lo mismo, no debe esperarse que éstos se aventuren a fundarlas ni a mantenerlas”.¹⁴

12 Inmueble, monetaria, activos físicos. Particular relevancia adquiere esa idea si se contempla bajo el prisma del concepto *medios de producción*.

13 “No puede florecer largo tiempo el comercio y las manufacturas en un Estado que no disponga de una ordenada Administración de justicia; donde el pueblo no se sienta seguro en la posesión de su propiedad; en que no se sostenga y proteja, por obra de la ley, la buena fe de los contratos, y en que no se dé por sentado que la autoridad del gobierno se esfuerza en promover el pago de los débitos por quienes se encuentran en condiciones de satisfacer sus deudas. En una palabra, el comercio y las manufacturas sólo pueden florecer en un Estado en que exista cierto grado de confianza en la justicia del gobierno” (Smith, 1981, p. 808).

14 Y agrega: “El desempeño de esta obligación requiere también distintos grados de gastos en los diferentes periodos de la sociedad” (Smith, 1981, p. 639).

Notemos de inmediato que en las causas que soportan esta obligación del Estado existe ya un nexo entre fenómenos o variables económicas, a saber: la oferta de ese tipo de mercaderías o de servicios requiere del gasto público, pues la inversión privada carece de incentivo para realizarla.¹⁵ Ergo, tenemos aquí dos corolarios: primero, el Estado, para generar bienes o servicios, no tiene por restricción a la ganancia, como sí la tiene la empresa privada; segundo, las actividades que se inscriban en esta “tercera y última obligación del Estado”, que como advertimos tienen un inmediato nexo económico —y quizá secundariamente político—, difieren en ese sentido de las dos primeras obligaciones estatales apuntadas *supra*, pues el carácter de éstas corresponde más a la *esencia* del Estado (*i.e.*, predomina el elemento político sobre el económico, en cuanto a la naturaleza de la actividad), pero no podrían concretarse o se concretarían en forma incompleta si el factor económico estuviese ausente o también fuese insuficiente.

Si ahora ponemos atención a las actividades que se inscriben en la tercera obligación del soberano, en el panorama cognitivo de Smith, encontramos que “las principales son aquellas que sirven para facilitar el comercio de la nación y fomentar la instrucción del pueblo”.¹⁶ Respecto a las obras públicas que facilitan el comercio de un país, y que describe como caminos públicos, carreteras, canales navegables, puentes, puertos, etcétera, nos indica que su “creación y sostenimiento (...) requieren efectuar gastos de diversa índole en los diferentes periodos de la sociedad”, y que los “desembolsos para construir y sostener[los ...] han de aumentar evidentemente a medida que se acrecienta el producto anual de la tierra y del trabajo de dicho país, o también con el aumento en la cantidad y peso de las mercancías que es necesario transportar a través de los mismos” (Smith, 1981, p. 640).

Varios apuntamientos pueden hacerse en relación con esta idea: 1) se trata de lo que hoy en economía pública se denomina bienes colectivos y/o bienes de cuota o, más en general, bienes públicos impuros; 2) son obras de infraestructura que generan economías y —en su momento— deseconomías externas; 3) son las mercancías que integran los bienes de capital social a los que se refiere Kondrátiev; 4) el proceso de crecimiento económico demanda mayor oferta de este tipo de bienes, lo que

15 La ganancia no existiría, o su magnitud no sería la deseada por la iniciativa privada.

16 Y agrega: Las instituciones educativas son de dos clases: las destinadas a la educación de la juventud y las que se establecen para instruir a las gentes de todas las edades” (Smith, 1981, p. 630).

constituye una expresión antecedente de la ley de Wagner relativa al proceso de crecimiento del gobierno. No abordaremos aquí todas estas sugerentes líneas de pensamiento, pero nos detendremos un poco en una quinta: este tipo de obras tienen como peculiaridad el que “sirven para facilitar el comercio de la nación”, expresión que en la época actual, sin forzar la idea, podemos extender a la actividad económica general, *i.e.*, ese tipo de obras públicas que realiza el gobierno tienen la virtud de facilitar, agilizar o estimular la realización o la extensión de otras actividades económicas —hay que apuntarlo— que sí llevan a cabo los empresarios privados. Considerado así el asunto, podemos formular entonces una proposición que es materia de debate entre autores y epígonos de diversas escuelas o corrientes del pensamiento económico: la “economía de mercado” es una forma de organización económica que existe junto con la “economía del Estado” (o actividad económica estatal), *i.e.*, son dos mecanismos distintos de asignación de recursos que coexisten y que se complementan a los fines de generar el caudal de mercancías y de bienes y servicios que se requieren en la sociedad.

Según anotamos *supra*, nuestro autor atiende también, para el asunto en consideración, los gastos en que ha de incurrir el Estado para proporcionar este tipo de bienes, gastos que —según señalamos— son temporalmente crecientes. Su financiamiento, empero, fuese para su construcción o para su mantenimiento, no han de constituir una carga para el erario de la nación, pues pueden “ser administrados de tal forma que rindan una renta lo suficientemente amplia para enjugar sus propios gastos, sin constituir una carga para la renta general de la sociedad” (Smith, 1981, p. 640). Por consiguiente, tal administración habrá de realizarse de manera tal que los impuestos, derechos, peajes o la forma de pago que por su uso se imponga a los usuarios de las obras públicas en ciernes, garanticen la recuperación de sus costos de construcción y los correspondientes gastos de operación, de mantenimiento y de reparación. Puntualicemos que, en el fenómeno que describimos, Smith no deja de advertir el proceso de traslación de costos que tiene lugar: “este derecho, aunque lo anticipe el transportista, quien en realidad lo paga finalmente es el consumidor, puesto que el costo se le carga en el precio de los bienes” (*loc.cit.*).

En lo concerniente a la educación del pueblo, en particular al financiamiento de la actividad, el autor considera distintos escenarios. En uno de ellos, los educandos pueden sufragar los costos de la actividad, por lo que no se requiere contribución estatal. Comenta, asimismo, el caso en que parte del costo del servicio es pagado por los estudiantes (en

particular, parte del sueldo del profesorado), en tanto que los demás costos los cubren asociaciones privadas o la contribución de los niveles local o provincial del gobierno, más no emanan del poder ejecutivo de la nación, que es el punto que interesa destacar a Smith en este terreno (Smith, 1981, pp. 671 y 687). No obstante, nuestro autor incorpora otra vertiente de la problemática, cuyo alcance es prever, a juzgar por la evolución histórica, una fundamentación para que la educación se provea en forma monopólica por el Estado, es decir, que ese servicio sea considerado como un bien preferente.¹⁷

Al considerar el caso en que el pueblo carece de recursos para financiar su educación, “entonces es necesaria la atención del gobierno para precaver una entera corrupción o degeneración en la gran masa del pueblo”, situación a la que se llega cuando la persona se torna corta de entendimiento y carente de creatividad, resultado de ocupar toda su vida en labores en extremo simples, mecánicas y rutinarias a lo que la orilla la progresiva división social del trabajo. Como resultante se tiene a un individuo incapaz de juzgar sensatamente las obligaciones de la vida, pero, sobre todo, deviene “incapaz de juzgar acerca de los grandes y vastos intereses de su país, y al no tomarse mucho trabajo en instruirse, será también inepto para defenderlo en caso de guerra”, pues “en las sociedades civilizadas y progresivas este es el nivel a que necesariamente decae el trabajador pobre, o sea la gran masa del pueblo, a no ser que el gobierno se tome la molestia de evitarlo” (Smith, 1981, pp. 687-688). Y agrega: “las más elementales enseñanzas de la educación —como son leer, escribir y contar— pueden adquirirse en la edad más tierna, aún por aquellos que se destinan a las ocupaciones más humildes, pues tienen tiempo bastante para aprenderlas antes de abrazar un oficio. El Estado, con muy pequeños gastos, podría facilitar, estimular y aún imponer, a la mayoría de las gentes que perteneces a las clases populares, la obligación de adquirir esos conocimientos tan esenciales de la educación.” (Smith, 1981, pp. 689-690).

Como puede concluirse de lo anterior, amén de cualquier otra causa y de los beneficios individuales o sociales que reportare la actividad educativa, llevarla a cabo es un imperativo que responde a la necesidad de mantener y contribuir a consolidar al propio Estado en cuanto tal, educación que, por tanto, ha de ser universal.

Más aún, superando aquellos conocimientos elementales, la amplitud de la instrucción que se inculque a las personas, más allá de la utilidad

17 En ocasiones también llamado bien meritorio o bien de valor social.

que a ellas reporte el conocimiento, se obtienen otros resultados anejos, tales como una mayor dignidad y estima de sí mismas y de su país, adquiriendo conciencia de saberse defensores del mismo ante extranjeros, pero también de la seguridad del gobierno (Smith, 1981, pp. 691-692), pues su sentido de patriotismo y su mayor amplitud intelectual le permite distinguir la pertinencia o falsedad del discurso de líderes o de propaganda de organizaciones opositoras que pudieran atentar contra la estabilidad del país.

En esa misma línea de razonamiento, y de apariencia irrelevante, Smith dedica algunas ideas a una actividad que implica la erogación de recursos públicos y cuyo propósito es análogo al de la educación, en su faceta de promoción de estabilidad social y, por ende, del mantenimiento del Estado. La actividad a que nos referimos es aquella que hoy, en nuestro medio, toma el nombre de “promoción de la cultura”, o de la recreación. Las diversiones públicas, las actividades de esparcimiento, han de estimularse por el Estado a efectos de disipar en las masas sentimientos y pasiones que pueden desembocar en la inestabilidad del gobierno.¹⁸

Puede concluirse esta revisión de las ideas de Smith respecto a la asociación del Estado con el sistema económico, señalando que cierra sus ideas relativas a los gastos del gobierno para considerar su mecanismo de funcionamiento, asunto sobre el cual fundamenta sus consideraciones en el llamado *principio del beneficio*: las descritas actividades que ha de desempeñar el Estado han de pagarse, bien con recursos del propio Estado, bien mediante aportaciones de los contribuyentes.

En este último caso, si la actividad estatal en ciernes beneficia a toda la sociedad, será toda ésta la que debe aportar para cubrir los gastos respectivos. Si los beneficios se esparcen sobre una localidad o región del país, o sobre un sector o actividad económica, han de ser los beneficiados quienes aporten los recursos para que el Estado provea el bien o servicio en cuestión, ocurriendo también aquellos casos cuya naturaleza implica que sus costos han de soportarse, en determinada proporción, por pagos de los beneficiados y con aportes del Estado (Smith, 1981, pp. 716-717).

Nuestro tema general, la función o participación del Estado en la economía, es cerrada en el Libro Quinto del que nos ocupamos con la con-

18 “Estimulando el Estado, por medio de la más amplia libertad, a todos cuantos por interés personal (...) se dedican a divertir y entretener al pueblo mediante la danza, la poesía, la pintura y la música, así como toda especie de representaciones dramáticas y exhibiciones” (Smith, 1981, p. 700).

sideración de las fuentes de ingreso del gobierno, en cuya exposición nuestro autor ilustra la mayor o menor importancia de cada una en el total del ingreso del soberano para diferentes casos históricos. En tanto lo que nos motiva en las presentes páginas es el carácter de la relación Estado y economía, aquí sólo las enlistaremos para formular nuestro juicio sobre el papel de estas fuentes en el examen de aquella relación.

En una gran segmentación, Smith considera esas fuentes compuestas por los ingresos que rinde la propiedad del Estado y por los que fluyen del ingreso del pueblo por concepto de imposición. Aquella propiedad se constituye por capitales y tierras que gestionadas por el gobernante rinden ingresos (beneficios y rentas), o que prestadas generan intereses y rentas.¹⁹ Ahora bien, en tanto los ingresos provenientes de esas fuentes fueren insuficientes para financiar los gastos del Estado, ésta ha de completarlas con impuestos de diverso tipo que han de aplicarse a los ingresos privados, con lo que el pueblo contribuiría a sostener el gasto público.

CONCLUSIONES

Hemos realizado una inspección de las actividades económicas que compete desempeñar al organismo estatal a partir de las ideas de Hobbes y de Smith, para hacernos de una comprensión del tema desde la perspectiva de la política y la economía como disciplinas de conocimiento. Mostramos, en ese sentido, que ambos autores conciben que existen algunas actividades que asume el organismo estatal y que son de naturaleza eminentemente política, en tanto están asociadas de manera directa con la razón de ser del Estado, con su esencia, y cuya desatención devendría en la progresiva extinción o degradación del organismo, como es el caso de la defensa nacional y la seguridad pública.

Junto a lo anterior, advertimos que la concreción de aquellas actividades tienen lugar mediante la organización de seres humanos que usan dispositivos materiales, que en conjunto constituyen lo que llamamos recursos económicos, amalgama que al ocurrir de manera sostenida en el tiempo implica la decisión de usar esos recursos para tal fin, *i.e.*, se trata de un *proceso de asignación de recursos* que ocurre fuera del mercado y que es posible realizar merced al *poder del Estado* para apropiarse de ellos y destinarlos a tales fines. Advértase, por otro lado, que si el Es-

¹⁹ Cf. Smith, 1981, pp. 719 y 721, véanse también pp. 726 y 727, donde el autor nos ilustra con los *principios* que deben regir un sistema impositivo.

tado no atendiese tales funciones entonces su evocado debilitamiento o extinción impactaría de igual forma al mercado, es decir, conduciría a la incapacidad de este último para asignar recursos por el mecanismo de “libre” interacción de oferentes y demandantes. En consecuencia, un funcionamiento conforme a las fuerzas que señalan los libros de texto de economía (*cf., i.a., Maddala, 1990, p. 28 ss.*), requiere de un Estado consolidado, pues si este no existe o apenas se configura, ello es señal de que se vive una situación de guerra, en la cual no hay garantía para la propiedad de mercancías y recursos, tal cual ocurre precisamente en una economía de guerra.

Nuestra inspección también mostró que la vida en sociedad, en estado de paz, requiere para su progreso que el Estado realice determinadas actividades económicas cuyo impacto directo es en el propio ámbito económico, o bien en el social (tercera obligación del soberano, con Smith), y son actividades que el sector privado no realiza debido a que carece de incentivos para atenderlas, pero cuya realización por el Estado implica fortalecer el sistema económico, a la población del país y al Estado mismo de manera conjugada, si bien en proporciones variables conforme al lugar y al momento.

Algunas de las actividades encuadrables en aquella tercera obligación del soberano, miradas con atención, tienen la virtud de fomentar el progreso económico y la estabilidad social. En el primer caso tenemos las obras públicas que facilitan el tránsito de personas y mercaderías, que hacen florecer el comercio, la creación de nuevas actividades económicas y, con ello, la expansión del ingreso nacional y el empleo, lo que nos hace calificar a este tipo de actividades como de motivos e impacto primario de tipo económico, si bien ello puede implicar efectos sociales benignos. Empero, existen otras actividades que promueven la estabilidad social como propósito principal, siendo aquí el móvil económico de carácter secundario, como pueden ser las de educación y las recreativas, actividades que, además de proporcionar bienestar a quienes las reciben, promueven un estado de sosiego entre la población y, de esta forma, preservan la paz, que es la expresión del fin primario del Estado, según nuestros autores.

Instrucción pública, seguridad social y distribución de la riqueza son funciones también encuadradas en aquella tercera función del soberano, y cuya concreción tiene múltiples impactos. La educación, por ejemplo, capacita mano de obra y así beneficia al usufructuario, pero también promueve el progreso económico al desarrollar habilidades que plasmadas en las actividades económicas expanden la productividad. Y, además, ge-

nera como resultante la estabilidad social. La seguridad social, asimismo, se constituye por un conjunto de actividades que atienden necesidades de las personas que sufren diversos infortunios (enfermedad, desempleo, invalidez, accidentes), cuya atención por el Estado otorga bienestar a quienes reciben esos servicios, a la vez que fortalece y legitima al Estado, con lo cual se cimienta la estabilidad social.

Aspecto pocas veces atendido, al menos desde la perspectiva que aquí ofrecemos, es la función estatal de incidir en la distribución de la riqueza y del ingreso. En efecto, si bien los mecanismos de producción y circulación de mercancías generan como una de sus resultantes una específica distribución del ingreso entre quienes participan en el proceso productivo, debe ponerse de relieve que en el Estado existe una multitud de dispositivos que se utilizan para mantenerla, o para modificarla: la distribución del ingreso no es un fenómeno que tenga lugar sólo en el ámbito de la producción, o en el mercado; sobre ellos (incluso) predomina la voluntad del poder político.

Queda plasmado con lo anterior que, en las ideas revisadas de nuestros autores, por tanto, no existen teorías que fundamenten la idea de un *Estado mínimo*. Tampoco se encontró una justificación para que el organismo mantenga un programa restrictivo de gasto; más aún, lo apuntado *supra* favorece una conclusión de una política fiscal activa por el lado del gasto. Esta apreciación, sin embargo, no implica que el uso de los recursos públicos genere bienes y servicios ofrecidos o provistos a precios (impuestos, derechos, etc.) inferiores a sus costos. Más bien se insiste, en forma explícita, que la provisión de bienes por el gobierno ha de hacerse de manera que los costos se recuperen, pudiendo ocurrir, por ende, que la “ganancia” en esas operaciones pudiera adquirir valores iguales o mayores que cero, sin que ello impacte la actividad proveedora de bienes por el gobierno.²⁰ Existe, por consiguiente, aquí, de manera implícita, una concepción de eficiencia en el quehacer gubernamental distinta al concepto neoclásico. Las reflexiones de Smith, en relación con los ingresos y gastos públicos, apoyan, sí, la idea de un equilibrio fiscal. Habrían de transcurrir más de cien años para que el pensamiento económico formulase una teoría que mostrara que aún el desequilibrio fiscal puede expandir la producción, el empleo y el bienestar de la comunidad.

20 Idea ésta presente en algunos manuales de finanzas públicas y economía pública, *v.g.*, Retchkiman, 1987, cap. 1.

REFERENCIAS

- Concheiro, E., 1996. *El gran acuerdo*. México: Era.
- Guillén Romo, H., 1990. *El sexenio de crecimiento cero*. México: Era.
- Hobbes, T., 1979 [1651]. *Leviatán*. Madrid: Editora Nacional.
- Luna, M. *et al.*, 1991. Los empresarios y la política en México, 1982-1986. En: R. Pozas *et al.* (coords.). *Las empresas y los empresarios en México*. México: Grijalbo.
- Maddala, G.S. *et al.*, 1990. *Microeconomía*. México: McGraw-Hill.
- Madrid Hurtado, M. de la, 1982. Criterios Generales de la Política Económica para 1983. *Comercio Exterior*, diciembre, pp. 1286-1296 .
- Musgrave, R.A. *et al.*, 1997. *Hacienda pública. Teórica y aplicada*. 5ª edición. México: McGraw-Hill.
- Ramos, J., 2015. Habrá austeridad en el gobierno federal: Videgaray. *Excelsior*, 7 de julio. Disponible en: <www.excelsior.com.mx/nacional/2015/07/07/1033287>.
- Retchkiman K., B., 1987. *Teoría de las finanzas públicas* [Tomo I]. México: UNAM.
- Rodríguez García, M., 2007. Inestabilidad económica e instituciones. Contribución para una articulación conceptual. *Investigación Económica*, 64(262), octubre-diciembre, pp. 139-170.
- Sánchez, E., 2015. Peña defiende ajuste al gasto: se busca evitar duplicidades. *Excelsior*, 7 de julio. Disponible en: <<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/07/07/1033289>>.
- SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público), 1986. Carta de Intención con el FMI. *Comercio Exterior*, agosto, pp. 730-734.
- SHCP y BM (Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Banco de México), 1982. México y el FMI: La Carta de Intención. *Comercio Exterior*, noviembre, pp. 1247-1251.
- SHCP y BM, 1984. Carta de Intención con el FMI. *Comercio Exterior*, enero, pp. 89-92.
- SHCP y BM, 1989. Convenio del Gobierno de México con el Fondo Monetario Internacional. *Comercio Exterior*, abril, pp. 355-359.
- Smith, A., 1981 [1776]. *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*. México: Fondo de Cultura Económica (FCE).
- Williamson, J., 2004. *The Washington Consensus as a policy prescription for development*. Washington, DC: Institute for International Economics.